



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS DE  
USO INTERIOR PARA LA POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veintidós de Marzo de dos mil diecinueve, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,  
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 28.925,62 € más IVA (importe del IVA 6.074,38 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Superintendente Jefe de Servicio de Policía Local, sobre si la única oferta presentada, EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L., se ajusta a los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas, el cual se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: INFORME SOBRE REQUISITOS TÉCNICOS PARA SUMINISTRO CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICIA LOCAL.**

*Recibida la documentación del sobre “B” requerimientos técnicos de los elementos a suministrar, presentada por la empresa:*

*1.- EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.  
No hay más empresas ofertantes.*

*Se valora la muestra presentada, y se determina que esta cumple con las características técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas, por lo que se decide aceptar el suministro.*

*Ciudad Real, 13 de marzo de 2019. SR. SUPERINTENDENTE JEFE DE POLICIA LOCAL DE CIUDAD REAL.”*

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Superintendente Jefe de policía Local, transcrito anteriormente.

**SEGUNDO.**- Admitir la única empresa presentada EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.

**TERCERO.**- Se procede a la apertura del sobre C, de la única oferta presentada y admitida:

EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.

Oferta ..... 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €).

Por tanto, se procede a otorgar puntuación de acuerdo a los criterios evaluables de forma automática, resultando lo siguiente:

EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L. .... o puntos.

**CUARTO.**- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

**1ª.- EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**

**QUINTO.**- Requerir a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 28.925,62 € + IVA (6.074,38 €) para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 1.446,28 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- Póliza y recibo de seguro de responsabilidad civil que cubra el uso de los equipos durante su vigencia, para el caso de uso correcto de la equipación de cuyo uso sobrevenga fallecimiento o invalidez absoluta, por importe de hasta 300.000 €.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

**SEXTO.**- Adjudicar a **EQUIPAMIENTOS SDAL, S.L.**, la ejecución del mencionado suministro previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

**SEPTIMO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA